



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
Dirección Asesoría Jurídica

SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE

RECIBIDO... 24 AGO 2016 HORA 13<sup>45</sup>.  
PROCEDENCIA... Dideco  
FIRMA... *[Firma]*

DECRETO N° 1966.

CHIGUAYANTE, 24 AGO 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el Artículo 8, letra c) de la Ley de Compras N° 19.886, esto es "En casos de emergencias, urgencias o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio"; el Artículo 10 N° 3 del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; Certificado de Cuerpo de Bomberos de Chiguayante, de fecha 12 de agosto de 2016, suscrito por don Víctor Palma Paredes, Ayudante General del Cuerpo de Bomberos de Chiguayante, y don Álvaro Cáceres Maturana, comandante Cuerpo de Bomberos de Chiguayante, documento que da cuenta de la efectividad de incendio acaecido en calle Progreso N° 720, interior campos deportivos club Fernández Vial, afectando la vivienda que ocupaba a título de cuidadora la familia de doña Valeska Alejandra Fierro Leiva; la solicitud de Pedido N° 0359, de fecha 18 de agosto de 2016; el V° B° del Sr. Alcalde al Ord. N° 1725 de fecha 18 de agosto de 2016 de Director DIDECO, en virtud del cual solicita autorización a realizar contratación directa, de una vivienda de emergencia de 3 x 6 metros, por las razones que indica; Informe social, de fecha 11 de agosto de 2016, suscrita por la profesional Asistente Social Laura Castillo Valenzuela, por medio de la cual sugiere que el municipio provea con una vivienda de emergencia a la familia que ocupaba la vivienda siniestrada con fecha 10 de agosto de 2016 la cotización recibida del proveedor Martínez y Véjar Ltda., Rut. N° 76.765.980-6, quien cuenta con disponibilidad de los productos solicitados, satisfaciendo íntegramente los intereses municipales; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 377 del Director de Administración y Finanzas (s), de fecha 18 de agosto de 2016; Autorización de uso de parte de la Corporación Club Deportivo Arturo Fernández Vial, de fecha 12 de agosto de 2016, a favor de Edison Danny Espinoza Barrera; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 10 de agosto de 2016, aproximadamente a las 19:33 horas, ocurrió un incendio en en calle Progreso N° 720, interior campos deportivos club Fernández Vial, afectando la vivienda que ocupaba a título de cuidadora la familia compuesta por don Edison Danny Espinoza Barrera y doña Valeska Alejandra Fierro Leiva, y sus cuatro hijos menores de edad. El siniestro destruyó la totalidad de la vivienda que habitaba el familiar anteriormente descrito, debiendo a la fecha habitar en calidad de allegados en casa de la madre de la cónyuge beneficiaria.

2° Que, una de las funciones esenciales de un municipio es la asistencia social, de conformidad lo preceptúa el artículo 4 letra c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que a causa de la necesidad urgente de otorgar una solución habitacional transitoria a la familia siniestrada, se debe proveerse de una vivienda de emergencia, de modo de satisfacer el principio de servicialidad del Estado para con la persona humana, tal como reza nuestra Carta Magna, artículos 1° inc. 3° y 3° y 28 Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575.-

3° Que, así las cosas, es dable recurrir al trato directo, toda vez que se cumplen los presupuestos fácticos para satisfacer una necesidad urgente, de una familia afectada



1.966.

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
Dirección Asesoría Jurídica

ingentemente con un siniestro consistente en un incendio, que consumió la totalidad de la vivienda, tal como se desprende del texto del oficio signado en los vistos del presente acto administrativo.-

**DECRETO:**

**1º** Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con una solo cotización, para la adquisición vivienda de emergencia de 6 x 3 metros, para ser instalada en los campos Deportivos de la Corporación Club Deportivo Arturo Fernández Vial, a favor de la familia conformada por don Edison Danny Espinoza Barrera y doña Valeska Alejandra Fierro Leiva, y sus cuatro hijos menores de edad, actuando de conformidad a las facultades que entrega la Ley.

**2º** Contrátese la adquisición vivienda de emergencia de 6 x 3 metros, según se individualizan en la solicitud de pedido que forma parte del presente decreto, al proveedor Martínez y Véjar Ltda., Rut. N° 76.765.980-6 por un monto total de \$ 1.595.284, impuestos incluidos.

**3º** Impútese el gasto que irroga la contratación a la cuenta N° 24.01.007, denominada "Asistencia Social Personas Naturales", del presupuesto Anual vigente de la Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL  
WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/gdr

**Distribución:**

- Alcaldía.
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- DIDECO (2)
- Dirección Jurídica
- Archivo.



SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO... 24 AGO 2016... HORA 13:45  
PROCEDENCIA... Dideco...  
FIRMA... V.S.V. /